

CERTIFICADO DE TRABAJO

LOS PORTALES ESTACIONAMIENTOS OPERADORA, con R.U.C. N° **20603381697**, certifica que el(la) **Sra. BRENDA YESENIA INCA PARIONA**, ha colaborado en nuestra empresa, unidad **ESTACIONAMIENTOS LIMA**, ubicada en la provincia de **LIMA**, departamento de **LIMA**, desempeñándose como **ANFITRION(A) V.**, desde el **10 de Enero de 2019** hasta el **30 de Septiembre de 2019**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.



CASTILLO VEINTIMILLA GIOMAR GIANCARLO
APODERADO

Lima, 30 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURALN° R.J. 1371-2017 MGP/DPSB.Folio... 1404**18 OCT. 2017**

Resolución Jefatural

Visto el Memorandum N° 742 de fecha 6 de octubre del 2017, mediante el cual el Director de Administración de Personal de la Marina, eleva la solicitud de la Cb2. Ofi. Brenda Yesenia INCA Pariona, con CIP. 00189613 y DNI. 73528913, quien solicita la baja del Servicio Militar por la causal "Tiempo cumplido";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 380 MGP/DPSB de fecha 18 de marzo del 2016, se resuelve dar de alta en la Marina de Guerra del Perú con el grado de Grumete, a la entonces ciudadana Brenda Yesenia INCA Pariona, con fecha 26 de febrero del 2016;

Que, en atención al Informe Social N° 16 de fecha 3 de octubre del 2017, de la Asistente Social de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, Melissa CASTRO Meza, con C.T.S.P. 9121, señala que la Cb2. Ofi. Brenda Yesenia INCA Pariona, solicita su baja del Servicio Militar en el Activo, con la finalidad de iniciar estudios superiores, motivo por el cual no puede cumplir a cabalidad con el Servicio Militar, recomendando la baja de la citada Cabo;

Que, el artículo 603°, inciso (a), sub inciso (5), del Reglamento del Personal de Marinería de la Marina de Guerra del Perú (PERMAR-13016), establece que la Baja del Personal de Marinería por la causal "Tiempo Cumplido", se dará en el caso que cumpla el primer año de servicio y lo solicite vía Comando, adjuntando un informe de la Trabajadora Social, sustentando el motivo;

Que, el personal dado de baja del Servicio Militar en el Activo que se produce por Tiempo Cumplido, se denomina a éste licenciado y su grado es el obtenido durante su permanencia en el Activo, conforme a los artículos 41° y 59°, de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificado por Decreto Legislativo N° 1146 de fecha 10 de diciembre del 2012;

Que, así también, el artículo 60°, inciso (1) de la Ley citada en el párrafo precedente, dispone que el personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez tiene derecho a una asignación por licenciamiento. Esta será depositada en una cuenta de ahorros, en una entidad financiera nacional;

Que, al respecto, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú de fecha 8 de diciembre del 2012, señala que la asignación por licenciamiento se concede al personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado al término del periodo del Servicio Militar o del contrato de reenganche y equivale a TRES (3) asignaciones económicas por cada año de servicio prestado, el cual será otorgado por única vez;

Que, en consecuencia, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 278-2012-EF de fecha 21 de diciembre del 2012, se aprueba la escala de la Asignación Económica Mensual para el personal que se encuentra cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado en los Institutos de las Fuerzas Armadas;

Que, la Resolución Directoral N° 130-2015 MGP/DGP de fecha 6 de febrero del 2015, faculta al Jefe del Departamento de Personal Subalterno de la Dirección de Administración de Personal de la Marina para que expida Resoluciones Jefaturales de carácter administrativo, relacionadas con la baja del Personal de Marinería;

De conformidad con lo recomendado por el Jefe de la División de Marinería del Departamento de Personal Subalterno de la Dirección de Administración de Personal de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja del Servicio Militar en el Activo de la Marina de Guerra del Perú por la causal "Tiempo Cumplido", a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la Cb2. Ofi. Brenda Yesenia INCA Pariona, con CIP. 00189613 y DNI. 73528913, perteneciente a la dotación de la Dirección de Administración de Personal de la Marina;

Artículo 2°.- La Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, se encargará de efectuar el pago de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 SOLES (S/. 1,562.75), por concepto de asignación por licenciamiento, por haber cumplido a la fecha DIECINUEVE (19) meses en su Servicio Militar Activo, sin perjuicio de los descuentos que conforme a ley o mandato judicial puedan corresponder efectuarse;

Regístrese, comuníquese y archívese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Alberto SARA Llanos
Capitán de Navío

Jefe del Departamento de Personal Subalterno
de la Dirección de Administración de Personal de la Marina

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Jef.Dpto.Res.Nav. y Mov.
Jef.Ofic.Gral.Admón.
Jef.Ofic.Sisl. y Reg.
Interesada
Archivo